



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	JAMES STIVEN MENESES BUELVAS C.C. 1.103.094.506
DEMANDADO:	YESICA TATIANA GAIBAO ANAYA C.C. 1.047.222.355
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00836-00

**Informe Secretarial:** a su despacho el proceso referenciado informándole que se venció el término del traslado de las excepciones de méritos propuestas por la parte demandada. Sírvase proveer.

Soledad, 17 de agosto del 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**

Diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se advierte que se venció el término del traslado de las excepciones de méritos propuestas por la demandada, quien dentro del término de ley contestó la demanda y presentó la de reconvenición, la cual se admitió y fue contestada en oportunidad, por tanto, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, de conformidad con los artículos 372 y 373 del C.G.P., en concordancia con el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Igualmente, en virtud de que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se decretarán las que fueron solicitadas.

Finalmente, se requerirá a las partes para que informen el canal digital donde deben ser notificados, al igual que el de sus representantes, apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba acudir a la diligencia.

En mérito de lo expuesto, se:

**RESUELVE:**

1. Señalar fecha para audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento el día **treinta (30) de agosto del 2023, a las 9:00 am.**
2. Citar a las partes para que concurran virtualmente a la audiencia, a fin de surtir los interrogatorios de parte y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por ciertos los hechos de la demanda que admitan confesión. Las partes deben gestionar la concurrencia de cada uno de sus testigos.
3. Prevenir a las partes que la audiencia se realiza, aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurra, si éstos no comparecen, se realizará con aquellas, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes o



apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P.

#### 4. Decreto de pruebas

##### **4.1. Demanda inicial**

###### 4.1.1. Parte demandante:

4.1.1.1. Las documentales allegadas con la demanda.

4.1.1.2. Decretar las testimoniales de Wendy Roció Meneses Buelvas, y Andrea ahumada Hernández.

4.1.1.3. Decretar el interrogatorio de la parte demandada YESICA TATIANA GAIBAO ANAYA.

###### 4.1.2. Parte demandada:

4.1.2.1. Decretar las testimoniales de Katherine Paola Pertuz Jhonson, Luis Francisco Rodriguez Murcia, Arelis María Gaibao Anaya y Liozdanys Maria CastroCarrillo.

4.1.2.2. Se decreta el interrogatorio del demandante JAMES STIVEN MENESES BUELVAS.

##### **4.2. Demanda de reconvención**

###### 4.2.1. Parte demandante en reconvención:

4.2.1.1 Decretar las testimoniales de Yamiles Barreto Vásquez, Rosa Ramírez y Harold Ortega Arrieta.

4.2.1.2. Decretar el interrogatorio de la parte demandada en reconvención Rodolfo Ortega Cañizares.

###### 4.2.2 Parte demandada en reconvención:

4.2.2.1 Se decretan las documentales arimadas con la contestación de la demanda de reconvención.

4.2.2.2 Decretar los testimonios de Katherine Paola Pertuz Jhonson, Luis Francisco Rodriguez Murcia, Arelis María Gaibao Anaya y Liozdanys Maria CastroCarrillo.

4.2.2.3. Decretar el interrogatorio de la parte demandante en reconvención señor JAMES STIVEN MENESES BUELVAS.



5. Requerir a las partes para que informen al correo institucional [j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) el canal digital donde deben ser notificados, al igual que el de sus representantes, apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que deba acudir a la diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 25 de AGOSTO 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 137 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ